



PERGAMINO, enero 16 de 2019.-

Sr.

Intendente Municipal

JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **D-209-18 D.E. C-5904-18 SECRETARIO DE HACIENDA** – Endeudamiento
Programa P.P.D-

VISTO:

Las actuaciones promovidas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Pergamino, respecto a la autorización de la firma del convenio de préstamo a realizarse entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires/Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Municipalidad de Pergamino, a fin de acceder al financiamiento del proyecto denominado "REPAVIMENTACIÓN DE AV. FLORENCIO SANCHEZ ENTRE CASTELLI Y AVENIDA DE MAYO".

El Programa Provincial de Desarrollo, ofrece préstamos blandos para Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de mejorar y fortalecer la gestión de los gobiernos municipales, incrementando capacidades locales, optimizando la administración de las cuentas fiscales e impulsando el desarrollo local.

Dicho Programa, busca financiar obras de infraestructura y/o adquisición de bienes nuevos y/o servicios de consultoría.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de enero de 2019, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos seis millones seiscientos cuarenta y seis mil diecisiete (\$6.646.017) para la ejecución del Proyecto "Repavimentación de Av. Florencio Sánchez entre Castelli y Av. de Mayo" N° 08734, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

ARTÍCULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Repavimentación de Av. Florencio Sánchez entre Castelli y Av. de Mayo" N° 08734.

ARTÍCULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Pergamino - Proyecto N° 08734", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;



b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3°.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1° de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.

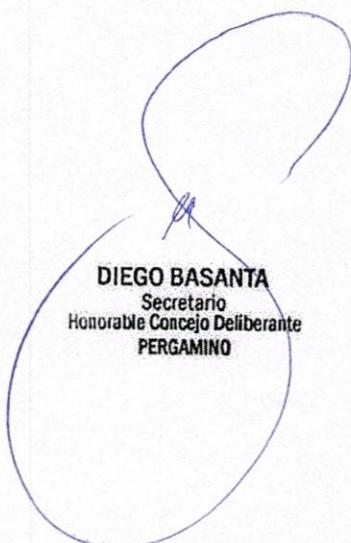
ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

ARTÍCULO 9°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 10°: De forma.

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 9022/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO